



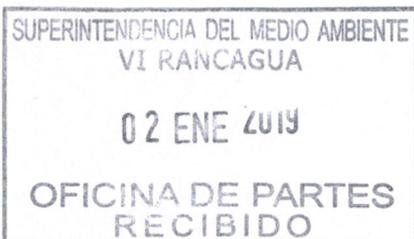
**ESTUDIO JURIDICO-LOGISTICO  
OSVALDO GARRIDO MUÑOZ**

**&**

**ASOCIADOS**

***ejosvaldogarridom@hotmail.com***

***Rubio 285 Dpto. 409 Rancagua, fono: 983265675***



**- EVACUA TRASLADO RES. EX.  
1509/ ROL D- 070-2017**

**Coínco, 31/12/2018.**

**OSVALDO JAVIER GARRIDO MUÑOZ**, Abogado, por mi representada **COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN**, en este expediente administrativo sancionatorio Rol D -070-2017, a don RUBÉN VERDUGO CASTILLO, Superintendente del Medio Ambiente (S), cordialmente expreso:

Que encontrándome en tiempo y forma realizo por el presente instrumento la evacuación del traslado conferido a mis representados la COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN, estableciéndose lo siguiente:

1. Que don CRISTOBAL URCELAY ORUETA, integrante de la SOCIEDAD AGRÍCOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL URCELAY HERMANOS LIMITADA, se acercó a la reunión de Directorio de mis representados, con el objeto de lograr un acercamiento y solucionar cualquier problema ocasionado y que digan relación con el Canal Copequén y sus derrames.
2. El Directorio de la COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN, escuchó los planteamientos de don CRISTOBAL URCELAY ORUETA, quien señaló que era el portavoz de la empresa, y se comprometió a realizar toda y cada una de las acciones y obras que estuvieran dentro de su alcance con el objeto de llevar a cabo las sugerencias, órdenes y planteamientos efectuados por la Superintendencia del Medio Ambiente y que digan relación con cualquiera perturbación en el buen uso de las aguas del Canal Copequén y sus derrames.
3. El Directorio reconoció la buena predisposición de la SOCIEDAD AGRÍCOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL URCELAY HERMANOS LIMITADA, y la preocupación de ésta de llegar a soluciones conciliatorias con la COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN, como lo hacen las distintas empresas agroindustriales o de



**ESTUDIO JURIDICO-LOGISTICO  
OSVALDO GARRIDO MUÑOZ**

**&**

**ASOCIADOS**

**[ejosvaldogarridom@hotmail.com](mailto:ejosvaldogarridom@hotmail.com)**

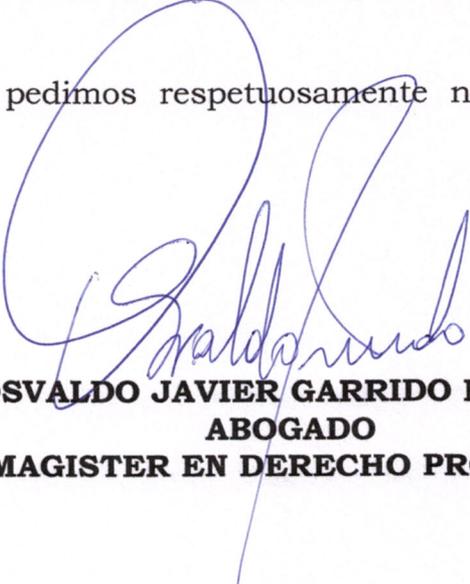
**Rubio 285 Dpto. 409 Rancagua, fono: 983265675**



- extracción de agua cercanas al Canal Copequén y sus derrames, y con ello no alterar el ciclo medio ambiental, ni la biodiversidad natural existente en éste.
4. Asimismo, la SOCIEDAD AGRÍCOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL URCELAY HERMANOS LIMITADA, reconoció los gastos en profesionales, laboratorios, trabajadores y tiempo desplegado por mis representados en este sumario administrativo, y que tuvieron por objeto proteger los intereses de la COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN.
  5. Asimismo, acompaño a esta presentación, la Transacción celebrada con fecha 24 de Diciembre de 2018, entre las partes de este sumario administrativo.
  6. Por último LA COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN, reconoce que en estos últimos tiempos la SOCIEDAD AGRÍCOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL URCELAY HERMANOS LIMITADA, ha desplegado un gran esfuerzo económico y técnico con el propósito de no contaminar o producir alteraciones medio ambientales que pongan en peligro el ecosistema del Canal Copequén y sus derrames.

En conclusión pedimos respetuosamente nos tenga por evacuado el traslado.

Atentamente.



**OSVALDO JAVIER GARRIDO MUÑOZ  
ABOGADO  
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL**

## TRANSACCIÓN



**SOCIEDAD AGRÍCOLA, COMERCIAL, E INDUSTRIAL URCELAY HERMANOS LIMITADA**

Y

### **COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN**

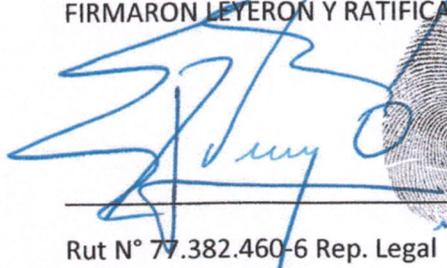
Comparece **SOCIEDAD AGRÍCOLA, COMERCIAL, E INDUSTRIAL URCELAY HERMANOS LIMITADA**, rol único tributario número setenta y siete millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta guión seis, representada legalmente por don JUAN PABLO URCELAY ORUETA, cédula de identidad número nueve millones novecientos ochenta guión dos, chileno, agricultor, casado, ambos domiciliados en Viña Cira y Las Petacas S/N Olivar Bajo Comuna de Olivar Provincia Cachapoal Región del Libertador Bernardo O'Higgins, por una parte, y por la otra **COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN**, rol único tributario número setenta y dos millones doscientos noventa mil cuatrocientos guión uno, representada legalmente por su presidente don MARCIAL RICARDO SILVA ZAVALA, cédula de identidad número seis millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta guión seis, chileno, analista de sistemas, casado y separado totalmente de bienes, ambos domiciliados en la Isla número cuarenta, Copequén, comuna de Coínco, los comparecientes quienes acreditan sus identidades con las cédulas indicadas, y exponen:

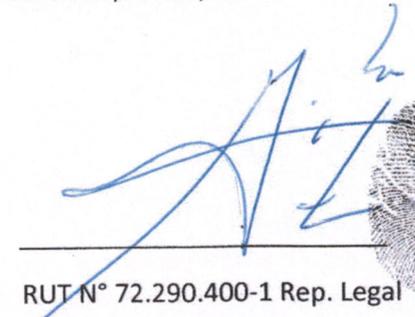
**PRIMERO:** Que existe un expediente administrativo Rol Número D guión cero setenta guión dos mil diecisiete, ante la Superintendencia del Medio Ambiente, y que está en etapa de ser notificada a la **COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN**, la reposición interpuesta por **SOCIEDAD AGRÍCOLA, COMERCIAL, E INDUSTRIAL URCELAY HERMANOS LIMITADA**. **SEGUNDO:** Que en reunión de Directorio celebrada con fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho a las dieciocho horas en las oficinas de la **COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN**, se presenta previo anuncio de su visita don CRISTOBAL URCELAY ORUETA por la **SOCIEDAD AGRÍCOLA, COMERCIAL, E INDUSTRIAL URCELAY HERMANOS LIMITADA**, quien manifiesta su ánimo de solucionar los problemas ocasionados, comenzar una nueva relación amigable con la **COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN**, y principalmente cumplir con toda la normativa legal vigente sobre tratamiento de Riles y la que sea necesaria a fin de evitar que la **COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN** sufra o tenga contaminación en sus aguas a raíz de su legítima explotación agroindustrial (**SOCIEDAD AGRÍCOLA, COMERCIAL, E INDUSTRIAL URCELAY HERMANOS LIMITADA**).

**TERCERO:** Que por este instrumento la **AGRICOLA, COMERCIAL, E INDUSTRIAL URCELAY HERMANOS LIMITADA**, se obliga a cumplir con todas las normas medioambientales a que la Superintendencia del Medio Ambiente y organismos anexos les exijan en relación a la mantención del Canal Copequén y sus afluentes libre contaminación, que es un requisito para llevar a cabo este acuerdo a fin de responder el Directorio ante la Asamblea General de comuneros de la **COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN**. **CUARTO:** Que la mencionada conversación con don CRISTOBAL URCELAY ORUETA, éste estuvo de acuerdo en pagar a modo de resarcir los gastos, tiempo, profesionales y trabajos efectuados por la **COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN**, con motivo de sus denuncias que antecedieron el expediente administrativo referido en la cláusula primera, la suma que determinó el Directorio en Asamblea sesionando privadamente en quince

millones de pesos, la que será pagada de la siguiente forma: **a)** Con la suma de cinco millones de pesos, mediante cheque serie 039-199-303, de la cuenta corriente 0200123758-8130743, Banco ITAÚ nominativo a la COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN, con fecha de cobro al día 24 de Diciembre 2018; y **b)** el saldo será pagado mediante dos cheques series 039-199-215-039199545, de la cuenta corriente 0200123758-8130745 Banco ITAÚ, nominativos a la COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN, con fecha de cobro 10 de febrero 2019 y 10 de Marzo 2019, y que COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN, declara recibir a su entera conformidad. **QUINTO:** La COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN, colaborará y/o dará su opinión sobre Manuales de Contingencia cuando la SOCIEDAD AGRÍCOLA, COMERCIAL, E INDUSTRIAL URCELAY HERMANOS LIMITADA, lo requiriera formalmente a través de cartas o correo electrónico. **SEXTO:** Las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito en relación a las cuatro denuncias efectuadas por la COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN, que anteceden el expediente administrativo referido en la clausula primera, seguido por la Superintendencia del Medio Ambiente, renunciando la COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN a las acciones judiciales o administrativas de cualquier naturaleza, que digan relación a las cuatro denuncias, siempre y cuando se cumplan las obligaciones emanadas de esta transacción. Además los comparecientes dejan presente que podrán exigir las obligaciones que emanan del presente acuerdo ejecutivamente ante los tribunales de justicia. **SEPTIMO:** En razón de este acuerdo la COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN, comunicará a la brevedad posible a la Superintendencia del Medio Ambiente el contenido de este instrumento jurídico. **OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes constituyen domicilio en la comuna de Coínco, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. **NOVENO:** La personería de don MARCIAL RICARDO SILVA ZAVALA para representar a la COMUNIDAD DE AGUAS CANAL COPEQUEN, consta del Acta de Asamblea General Anual de comuneros de fecha once de junio de dos mil diecisiete reducida a escritura pública de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete de la Notaría de Rancagua de don Eduardo De Rodt Espinosa, la personería de SOCIEDAD AGRÍCOLA, COMERCIAL, E INDUSTRIAL URCELAY HERMANOS LIMITADA, consta de escritura pública de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve de la Notaría de Rancagua de don Ernesto Paul Montoya Peredo, las cuales no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe. -

FIRMARON LEYERON Y RATIFICARON ANTE MI DOY FE

  
Rut N° 77.382.460-6 Rep. Legal

  
RUT N° 72.290.400-1 Rep. Legal

  
NORMA SEPULVEDA VASQUEZ  
OFICIAL COM. ADJUNTO